



Universidad Nacional

EXP-UNC: 33342/2009

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales nro. 306/09; atento lo informado a fs. 59 por la Subcomisión del Consejo Asesor de Posgrado , a fs. 60 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales nro. 306/09 y, en consecuencia, aprobar la modificación del Reglamento de la Carrera de Posgrado de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales, obrante en el Anexo I de la citada Resolución a fs. 27/31 vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

SI

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 1127

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 33342/2009 presentado por la Dra. Amalia Uriondo de Martinoli y el Ab. Edgardo García Chiple, en su carácter de Secretaría y Prosecretario de Postgrado de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; mediante el cual ponen en consideración el Proyecto de Reglamento de la Carrera de Postgrado "Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales"; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente se pone en conocimiento que nuestra casa está inmersa en la III Convocatoria para la Acreditación de Carreras de Postgrado, área Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas;

Que se acompaña en la presentación el Reglamento actualmente vigente, las recomendaciones efectuadas por el Comité de Pares Evaluador, la nota de CONEAU que establece los elementos que debe contener la respuesta a la vista, y el Proyecto de Reglamento de la carrera de Postgrado "Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales";

Que la vista elevada por el Comité de Pares N° 001176 recomienda efectuar modificaciones al Reglamento de la Carrera de Doctorado;

Que la modalidad vigente contempla un sistema personalizado y no estructurado, y se estima conveniente su modificación por un sistema semiestructurado;

Que la normativa que rige la Carrera de Doctorado se encuentra desperdigada entre diversas ordenanzas del H. Consejo Directivo, ordenanzas Decanales, Resoluciones Internas de la Secretaría de Postgrado, y el Reglamento de la Secretaría de Postgrado, por lo que es beneficioso unificar todo el procedimiento que rige la materia en un solo Reglamento;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES****R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Solicitar al H. Consejo Superior la aprobación del Reglamento de la Carrera de Postgrado "Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales" que se acompaña como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERRER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~ES COPIA FIEL~~


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 306/09.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I

(RESOLUCIÓN Nº 306/09.-)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

La carrera de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales tiene como finalidad capacitar para la investigación y desarrollo de los conocimientos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales que impliquen avances importantes y originales, cuya excelencia teórica práctica constituya una contribución al progreso del conocimiento científico y un aporte significativo a los requerimientos de la sociedad.

REGLAMENTO

La Carrera de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba se regirá por las disposiciones del presente reglamento.

TITULO A OTORGAR:

El cumplimiento de las obligaciones establecidas y la aprobación por parte del Tribunal evaluador del trabajo de tesis, habilitará el otorgamiento por parte de la Universidad Nacional de Córdoba del título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

GESTIÓN DE LA CARRERA:

Art. 1º.- La dirección de la carrera será ejercida por el Secretario de Postgrado, quien deberá poseer el título máximo y ser o haber sido profesor titular, asociado o adjunto por concurso de la Universidad Nacional de Córdoba y contar con una reconocida trayectoria en investigación.

Art. 2.- En tal carácter tiene las siguientes funciones y facultades:

- a) Dictar todas las reglamentaciones que faciliten el cumplimiento de las normas respectivas contando con el asesoramiento del Comité Académico de la Carrera de Doctorado.
- b) Designar al Consejero y Co-Consejero de Tesis propuestos.
- c) Presentar al Honorable Consejo Directivo la lista de docentes que se encuentren en condiciones de integrar los tribunales de admisión y de tesis
- d) Designar los miembros integrantes del Tribunal de Admisión.

- e) Proponer al Señor Decano de la Facultad los miembros integrantes del Tribunal de Tesis.
- f) Presidir los Tribunales de Admisión y el acto público de defensa oral del trabajo de Tesis.
- g) Presidir las reuniones ordinarias del Comité Académico del Doctorado.
- h) Convocar al Comité Académico de la Carrera de Doctorado en caso de estimarlo necesario.

Art. 3°.- Comité Académico: estará formado por el Director de la Carrera y cuatro miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos que para ser director. Serán designados por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Cs. Ss. ad referendum del Honorable Consejo Directivo, de la nomina elevada por el Director de la Carrera y durarán cinco (5) años en su función. En tal carácter tiene las siguientes funciones:

- 1) El asesoramiento permanente y la orientación general del desarrollo del doctorado.
- 2) Supervisión de los docentes que integran el cuerpo de doctorado.
- 3) Asesorar al Director en la organización curricular de la carrera.
- 4) Proponer a los responsables de cursos las actualizaciones del contenido curricular.
- 5) Autorizar en caso excepcional la propuesta de Consejero de Tesis conforme lo establece el Art. 16° del presente reglamento.

Aspirantes.

Art. 4°.- Para ingresar a la Carrera de Doctorado se deberá poseer:

- a) Título universitario de abogado expedido por Universidades argentinas, nacionales, provinciales, públicas o privadas legalmente reconocidas y equivalente a los de esta Universidad;
- b) Título de universitario de abogado expedido por Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los enunciados en el inciso anterior y cuya validez sea reconocida en la República.

Inscripción.

Art. 5°.- El aspirante deberá inscribirse en el mes de marzo de cada año, mediante la presentación de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, acompañando a la misma:

- a) Copia del diploma en que conste el título universitario a que hace referencia el inc. a del artículo precedente, juramentada cuando ha sido expedido por la Universidad Nacional de Córdoba y certificada por la Universidad que lo expidió en los otros casos.
- b) Curriculum Vitae con la documentación que acredite las condiciones académicas, científicas y profesionales más relevantes firmado con el carácter de declaración jurada;
- c) Proyecto de investigación del tema de tesis que incluya, como mínimo, la justificación del tema elegido, hipótesis de trabajo, objetivos, metodología de la investigación y bibliografía inicial básica de referencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

- d) Propuesta del Consejero de Tesis y del Co-Consejero en su caso, acompañada del curriculum vitae nominativo, nota de aceptación y manifestación de su conformidad con el plan de investigación propuesto.

Art. 6°.- En la solicitud de inscripción deberá constituirse un domicilio especial dentro de un radio de treinta cuadras del domicilio de esta Secretaría y consignar un teléfono en la ciudad de Córdoba y dirección de correo electrónico.

Art. 7°.- El proyecto de investigación y el curriculum vitae a que refieren los incisos b y c del artículo 5, deben presentarse en cuatro (4) ejemplares en soporte papel y dos (2) en soporte magnético.

Procedimiento de Admisión.

Art. 8°.- Los Tribunales de Admisión estarán conformados por tres (3) miembros, dos de los cuales serán docentes del área o especialidad al que pertenece el tema propuesto como objeto de investigación y el restante del área metodológica. Serán designados de una lista de docentes que apruebe cada año el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Director de la Carrera.

Art. 9°.- Para ser Miembro del Tribunal de Admisión se requerirá tener el título de doctor y ser o haber sido Profesor Titular, Asociado o Adjunto designado por concurso.

Art. 10°.- Los Miembros del Tribunal de Admisión podrán ser recusados por el aspirante dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la designación del mismo. Las recusaciones se formularán por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

Art. 11°.- Formulada la recusación, el Señor Decano, correrá vista al recusado por el término de cinco (5) días hábiles a fin de que formule las apreciaciones que estime corresponder. El Señor Decano, en resolución fundada e irrecurrible, resolverá la cuestión en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

Art. 12°.- Los Miembros del Tribunal de Admisión podrán excusarse por las mismas causales por las que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el Director de la Carrera haga lugar a la misma y designe el nuevo integrante.

Art. 13°.- Encontrándose firme la designación del Tribunal de Admisión se entregará a cada uno de los miembros copias del proyecto de investigación, del curriculum vitae del aspirante y de la nota de aceptación del Consejero, para su conocimiento y estudio.

Art. 14°.- El Tribunal de Admisión se reunirá el día y hora fijado por la Secretaria, a los fines de evaluar el proyecto y tener una entrevista con el aspirante y el Señor Consejero.

Art. 15°.- El Tribunal de Admisión deberá valorar si el aspirante tiene suficientes conocimientos del área disciplinar a la que pertenezca el tema escogido, la estructura y el contenido del proyecto de investigación y demás aspectos que estime pertinentes. El Tribunal se expedirá resolviendo: a) la admisión del aspirante a la Carrera; b) la reelaboración del proyecto, efectuando a tal efecto las observaciones que considere oportuno otorgándole un plazo máximo para la presentación del proyecto reelaborado. Si lo estimare necesario el Tribunal, actuando como cuerpo orientador, podrá solicitar que se fijen nuevas entrevistas; y c) el rechazo.

La decisión del Tribunal deberá ser adoptada por mayoría.

En las entrevistas participarán el Consejero de Tesis y Co-Consejero de Tesis en su caso, cuyas ausencias deberán justificarse.

Consejero de Tesis.

Art. 16°.- Para ser Consejero de Tesis se requerirá ser o haber sido Profesor Titular, Asociado o Adjunto designado por concurso, y tener el grado académico de doctor. Excepcionalmente, quienes no reúnan estos requisitos y posean reconocida trayectoria académica y en investigación, podrán ser autorizados expresamente por el Comité Académico.-

Art. 17°.- El aspirante en forma excepcional y fundada podrá proponer la designación de un Co-Consejero de Tesis, quien deberá reunir los mismos requisitos que los establecidos en el artículo anterior.

Art. 18°.- Son funciones del Consejero:

- a) Guiar y supervisar al doctorando en todos los aspectos vinculados a la presentación y al desarrollo de la investigación.
- b) Aconsejar la realización de cursos, seminarios u otros estudios para el mejor desarrollo del trabajo, además de los establecidos en este reglamento. Podrá también requerir del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales la asistencia que creyera conveniente y coordinar con dicho Centro la supervisión de las tareas encomendadas.
- c) Avalar los Informes de Avance que el doctorando debe presentar conforme lo establece este reglamento.
- d) Prestar su autorización al trabajo de tesis doctoral, para su presentación a los fines de ser evaluado.

Art. 19°.- El Consejero y Co-Consejero no podrán dirigir más de cinco (5) doctorandos simultáneamente.

Art. 20°.- El Consejero y Co-Consejero de Tesis podrán, mediante nota fundada renunciar a sus funciones. Aceptada la renuncia, el Doctorando deberá proponer la designación de un nuevo Consejero o Co-Consejero, en un plazo no superior a tres meses desde que tuvo conocimiento de la aceptación de la renuncia.

Art. 21°.- El Doctorando podrá solicitar en nota fundada, el cambio de Consejero o Co-Consejero de Tesis, el que será resuelto por las autoridades de la Carrera.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art. 22°.- El nuevo Consejero deberá aceptar expresamente el cargo, manifestando luego de tomar conocimiento de las actuaciones existentes, si avala las mismas o indica modificaciones.

Obligaciones del doctorando – Estructura curricular

Art. 23°.- Este doctorado se organiza de acuerdo a dos ciclos de trabajo académico:

Primer ciclo: corresponde a la realización y aprobación por parte del doctorando de los siguientes cursos:

a) Curso avanzado de Metodología de la Investigación Jurídica y Social, con una carga horaria no menor a cuarenta (40) horas, equivalentes a dos (2) créditos, dictado y organizado por esta Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho.

b) Curso de lectura, escritura y conversación de un idioma extranjero, con una carga horaria no menor de sesenta (60) horas, equivalentes a tres (3) créditos, dictado y organizado por esta Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho o por cualquier otra institución pública o privada legalmente reconocidas.

c) Curso de Profundización disciplinar en el área a que corresponda el tema de su investigación, desarrollado en esta Secretaría de Postgrado u otras unidades académicas nacionales o extranjeras, con una carga horaria no menor a veinte (20) horas, equivalente a un (1) crédito.

Todo ello sin perjuicio de los cursos y/o seminarios requeridos por el Sr. Consejero conforme a lo prescripto en el art. 18.

Segundo ciclo: elaboración del trabajo de tesis doctoral conforme al plan oportunamente presentado y aprobado, con la orientación y supervisión del Consejero.

Art. 24°.- Informes de avance:

Las tareas cumplidas por el doctorando correspondientes a las etapas diseñadas en el plan de tesis, serán objeto de informes de avances anuales que deberán ser presentados con la conformidad del Consejero y Co-Consejero de Tesis, en su caso, ante las autoridades de la Carrera y que una vez evaluados se incorporarán al legajo del alumno.

Tesis.

Art. 25°.- La culminación de la carrera requiere de la presentación del trabajo final de tesis, para lo cual el doctorando deberá haber cumplido previamente con todas las exigencias dispuestas por este reglamento.

Art. 26°.- La tesis consistirá en un trabajo de investigación individual sobre un tema de relevancia en la discusión académica en el campo de las Ciencias Sociales, que constituya un aporte significativo y original a la producción del conocimiento respectivo. Deberá estar basada en un riguroso relevamiento de la bibliografía en la materia, en un consistente y actualizado marco teórico y metodológico. La publicación previa de no más de dos (2) capítulos o subtemas no invalidará el carácter de inédito y original.

Art. 27°.- El trabajo de tesis deberá ser presentado en un lapso no inferior a dos (2) años como mínimo y hasta un máximo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la notificación de la admisión a la Carrera.

Art. 28°.- Si dentro del plazo máximo el trabajo de tesis no pudiese ser presentado, el interesado podrá solicitar la ampliación del mismo por un término no mayor a dos (2) años. La solicitud de prórroga y sus fundamentos deberá ser avalada por el Consejero y Co-Consejero en su caso. La prórroga será otorgada o denegada por las autoridades de la Carrera.

Art. 29°.- Si el trabajo de tesis no se presentara dentro de los plazos antes establecidos el doctorando quedará fuera de la Carrera. En este supuesto el interesado podrá solicitar una nueva admisión con un proyecto distinto.

Art. 30°.- El trabajo de tesis deberá presentarse al Sr. Decano, por Mesa de Entradas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con notas del doctorando y del Consejero y Co-Consejero en su caso autorizando dicha presentación.

Art. 31°.- La presentación se deberá realizar en cuatro (4) ejemplares soporte papel y dos (2) en soporte magnético, debiendo cumplir con las formalidades establecidas por la reglamentación pertinente.

Tribunal de Tesis.

Art. 32°.- El Tribunal de Tesis revisa, evalúa y dictamina sobre el trabajo de tesis presentado por el doctorando, constituyendo en éste sentido la instancia final de gestión académica del Doctorado.

Estará integrado por tres (3) miembros que reúnan los mismos requisitos exigidos para ser Consejero de Tesis, con mayoría de miembros externos al programa y al menos uno de estos sea externo a la Universidad Nacional de Córdoba.-

Serán designados por el Señor Decano a propuesta del Director de la Carrera.-

Art. 33°.- Los Miembros del Tribunal podrán ser recusados o excusarse por las mismas causales, en los términos y formalidades previstas en los artículos 10 y 11 de este Reglamento.

Art. 34°.- Dentro de un plazo de quince (15) días de designado el tribunal, se enviará a cada miembro una copia del trabajo de tesis para su evaluación, sin cargo de devolución.

Art. 35°.- Los miembros del Tribunal deberán emitir individualmente su dictamen por escrito en el cual se expedirán sobre: a) la metodología empleada; b) interés del tema; c) originalidad del planteo; d) profundidad y calidad de la labor realizada; e) rigor lógico en su desarrollo; y f) aspectos del trabajo que estimen importantes, indicando además expresamente si se acepta o no el trabajo de tesis para su defensa oral. En este último caso podrán incorporar las preguntas que estimen deban ser contestadas en dicho acto.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA****FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

Art. 36°.- Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la recepción de los ejemplares, para emitir su dictamen. La procedencia de la defensa oral deberá ser resuelta por mayoría.

Art. 37°.- Si el Tribunal decidiera la no procedencia de la defensa oral, el trabajo de tesis observado en esta primera instancia podrá presentarse nuevamente dentro de un plazo no inferior a seis meses ni superior a un (1) año, contado a partir de la notificación al doctorando del acta donde consta la decisión del Tribunal. El trabajo reelaborado será evaluado por los mismos miembros del Tribunal quienes emitirán un nuevo dictamen dentro de los términos y de acuerdo a las modalidades exigidas para la primera evaluación. Si el trabajo fuese nuevamente observado, el Doctorando no podrá insistir con el mismo, quedando fuera de la Carrera.

Art. 38°.- Cuando el trabajo resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Tribunal, el Señor Decano fijará fecha y hora para que el doctorando defienda su tesis en sesión pública.

Art. 39°.- Con una antelación de cinco días corridos (5) a la fecha fijada para la defensa oral, se entregará al doctorando copia de los votos.

Art. 41°.- La defensa de la tesis se realizará en un acto público, presidido por las autoridades de la Carrera de Doctorado, en el cual el doctorando sostendrá su tesis, explicará los aspectos sustanciales de la misma, defenderá su postura teniendo en cuenta los dictámenes y preguntas previamente formuladas. La exposición tendrá una duración no menor a treinta (30) minutos ni mayor a sesenta (60). El Tribunal podrá formular las preguntas aclaratorias que estime pertinentes dirigidas a evaluar la capacidad del Doctorando para razonar y resolver con autonomía los problemas planteados.

Art. 42°.- El Tribunal dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores al de la defensa oral, se reunirá a los fines de deliberar y proceder a la calificación final. Los dictámenes y la calificación final deberán ser individuales y fundados. A pedido del Tribunal o del Consejero de Tesis, éste podrá intervenir en la deliberación con voz pero sin voto.

Art. 42°.- La calificación final se efectuará de acuerdo a la siguiente escala: 0 reprobado; 1, 2 y 3 insuficiente; 4 suficiente; 5 y 6 bueno; 7, 8, y 9 distinguido 10 sobresaliente. La aprobación se resolverá por mayoría y la calificación por promedio redondeado. De todo ello se dejará constancia en actas.

Art. 43°.- Cuando la Tesis fuese por unanimidad calificada de sobresaliente, el Tribunal podrá recomendar su publicación con el auspicio de la Facultad.

Disposiciones transitorias.

Art. 44°.- Los doctorandos y los aspirantes que ya hayan presentado su solicitud de admisión a la Carrera, se registrarán por las disposiciones del Texto Ordenado aprobado por Ord. HCD 04/99, pudiendo acogerse al presente reglamento en un plazo no mayor a los seis meses, mediante nota dirigida al Secretario de Postgrado.

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA